

- **VETERANOS Y MILITARES EN SERVICIO ACTIVO: ¿EL SEGURO SOCIAL LOS APOYA!**
- **FELIZ DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS DE PARTE DEL SEGURO SOCIAL**

- 2 **¿CASARME DE NUEVO PUEDE AFECTAR MIS BENEFICIOS DEL SEGURO SOCIAL?**
- 3 **¿POR QUÉ ES IMPORTANTE REVISAR SU HISTORIAL DE GANANCIAS?**
- 4 **EL SEGURO SOCIAL PUEDE AYUDARLE A COMENZAR O REGRESAR A TRABAJAR**



# La Estrella de Seguro Social

## VETERANOS Y MILITARES EN SERVICIO ACTIVO: ¿EL SEGURO SOCIAL LOS APOYA!



El Día de los Veteranos es el lunes 11 de noviembre de 2024. Honramos a todos los veteranos que sirvieron a nuestro país y arriesgaron sus vidas para protegernos.

Si conoce a un veterano, por favor, déjele saber sobre nuestra página de internet para militares y veteranos en [www.ssa.gov/people/veterans](http://www.ssa.gov/people/veterans) (solo disponible en inglés).

En esa página, tenemos información sobre los beneficios del Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI, siglas en inglés) para veteranos, incluyendo:

- En qué se diferencian los beneficios del SSDI de

los beneficios disponibles a través del Departamento de Asuntos de Veteranos y que requieren una solicitud por separado.

- Cómo agilizamos el procesamiento de las reclamaciones por incapacidad del Seguro Social para los miembros del servicio militar.
- Respuestas a preguntas sobre el Seguro Social.

Algunos miembros del servicio militar en servicio activo no pueden trabajar debido a un padecimiento incapacitante, pero siguen recibiendo su salario mientras están en un hospital o recibiendo licencia médica. Deberían considerar solicitar el SSDI. El estatus de servicio activo y el recibir el salario militar no necesariamente impiden el pago de los beneficios de SSDI.

Nuestra página de internet para militares y veteranos es fácil de compartir en las redes sociales con sus amistades y familiares. Por favor, considere compartir esta información con alguien que pueda necesitarla.

## FELIZ DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS DE PARTE DEL SEGURO SOCIAL



El Día de Acción de Gracias es un momento para reflexionar sobre nuestras bendiciones y compartir recuerdos con nuestros seres queridos. Durante esta temporada festiva y a lo largo de la vida, estamos aquí para proveerle a usted y a su familia servicios, beneficios e información sobre nuestros programas.

El Seguro Social es más que un programa por jubilación. Proveemos servicios que ayudan a muchas familias en todo el país. Estamos presentes en momentos de felicidad, como el nacimiento de su hijo y la emisión de su primera tarjeta del

Seguro Social. Estamos presentes en momentos difíciles y trágicos para proveerle beneficios por incapacidad y para sobrevivientes. Y estamos presentes también para ayudarle a celebrar su jubilación. Estamos aquí para servirle por internet, por teléfono y en persona en una oficina local del Seguro Social. Puede aprender más sobre nuestros numerosos servicios en [www.segurosocial.gov](http://www.segurosocial.gov). Por favor, comparta esta información con quienes la necesiten. ¡Feliz Día de Acción de Gracias!

**¿CASARME DE NUEVO PUEDE AFECTAR MIS BENEFICIOS DEL SEGURO SOCIAL?**



¿Está pensando en volver a casarse? Si es así, podemos ayudarle con las preguntas relacionadas con el Seguro Social relacionadas con su nuevo matrimonio.

Quizá se esté preguntando cómo su nuevo matrimonio afecta sus beneficios del Seguro Social ahora o en el futuro. Volver a casarse puede

afectar sus beneficios si recibe (o espera recibir) alguno de los siguientes:

1. **Pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, siglas en inglés)** - su elegibilidad para SSI y la cantidad del pago pueden cambiar (o detenerse) debido a los ingresos y recursos de su nuevo cónyuge.
2. **Beneficios para el cónyuge sobreviviente o el excónyuge sobreviviente** –
  - **Si se vuelve a casar antes de los 50 años** - no será elegible para recibir beneficios para sobrevivientes o incapacidad como cónyuge sobreviviente a menos que su matrimonio posterior termine por divorcio o anulación.
  - **Si se vuelve a casar entre los 50 y 59 años** - es posible que pueda obtener beneficios como cónyuge sobreviviente con una incapacidad (o excónyuge sobreviviente con una incapacidad) si

tenía una incapacidad y no podía trabajar cuando se volvió a casar y su nuevo matrimonio ocurrió después de los 50 años. Si se vuelve a casar antes de cumplir los 60 años y ese matrimonio termina, es posible que pueda obtener beneficios sobre el registro de su cónyuge fallecido anterior.

- **Si se vuelve a casar después de los 60 años** - puede ser elegible para recibir beneficios para sobrevivientes según el registro de su cónyuge fallecido o beneficios según el registro de su nuevo cónyuge.

3. **Beneficios para excónyuges** - por lo general, si se vuelve a casar, los beneficios que se le pagan a usted en el registro de su excónyuge se detienen. Debe informarnos sobre su nuevo matrimonio para evitar que le paguen de más.

- Beneficios para hijos (menores de 18 años o estudiantes a tiempo completo de 18 o 19 años) - en determinadas circunstancias, es posible que podamos hacer pagos a los hijastros de un trabajador que recibe beneficios por jubilación o incapacidad.

Para obtener más información sobre cómo su nuevo matrimonio afectará sus beneficios del Seguro Social ahora o en el futuro, lea la publicación de nuestro blog *Will Remarrying Affect My Social Security Benefits* (¿Volver a casarse afectará mis beneficios del Seguro Social?) en [blog.ssa.gov/will-remarrying-affect-my-social-security-benefits](http://blog.ssa.gov/will-remarrying-affect-my-social-security-benefits) (solo disponible en inglés). Por favor comparta esto con sus familiares y amigos, y publíquelo en las redes sociales.

**¿Necesita una tarjeta de Seguro Social?**

Es posible que pueda comenzar su solicitud por internet.

Escanee el código QR para comenzar.

1. Abra la aplicación de la cámara en un teléfono inteligente o tableta.
2. Apunte la cámara al código QR.
3. Toque el banner que aparece.

Social Security Administration | Publication No. 20-021  
February 2022 | Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU. [SeguroSocial.gov](http://SeguroSocial.gov)

**¿POR QUÉ ES IMPORTANTE REVISAR SU HISTORIAL DE GANANCIAS?**



Es posible que hayan pasado años o incluso décadas desde que pensó en cuánto ganaba en su primer trabajo. ¿Sabía que puede averiguar cuánto ganó ese primer año? ¿O en cualquier año en el que trabajó y pagó impuestos de Seguro Social? Su historial de ganancias es un registro de su progreso hacia sus futuros beneficios del Seguro Social. Hacemos un seguimiento de sus ganancias para poder pagarle los beneficios que ha ganado a lo largo de su vida. Por eso es tan importante que revise su historial de ganancias.

Aunque es responsabilidad de su empleador proveer información precisa sobre sus ganancias, usted debe revisar su historial de ganancias y dejarnos saber si hay algún error u omisión. De lo contrario, sus futuros beneficios del Seguro Social podrían ser más bajos a los que debería recibir. Es importante identificar y reportar los errores lo más pronto posible. Si pasa

demasiado tiempo, podría resultarle difícil obtener documentos fiscales más antiguos. Además, es posible que algunos empleadores ya no existan o no puedan proveer información sobre nóminas anteriores.

La mejor manera de verificar su registro de ganancias es visitar [www.ssa.gov/myaccount](http://www.ssa.gov/myaccount) (solo disponible en inglés) y crear o ingresar a su cuenta personal *my* Social Security. Debe revisar sus ganancias cuidadosamente cada año y confirmarlas utilizando sus propios registros, como los formularios W-2 y declaraciones de impuestos. Tenga en cuenta que es posible que las ganancias de este año y del año pasado aún no estén incluidas. Cuando tiene una cuenta personal *my* Social Security, le enviamos un correo electrónico una vez al año, 3 meses antes de su cumpleaños, para recordarle que verifique sus ganancias y obtenga cálculos de beneficios futuros.

Si su registro de ganancias del Seguro Social esta incorrecto y no coincide con sus registros personales, es posible que pueda enviar una solicitud de corrección por internet utilizando su cuenta personal *my* Social Security en [www.ssa.gov/myaccount](http://www.ssa.gov/myaccount) (solo disponible en inglés). Si esa función está disponible en su cuenta personal *my* Social Security, puede utilizar el proceso por internet para corregir las ganancias que faltan, ganancias equivocadas de un



## LA ESTRELLA

empleador válido o las ganancias de un empleador para el que no trabajó. Deberá proporcionar lo siguiente:

- Su dirección si necesitamos comunicarnos con usted acerca de su solicitud.
- Detalles sobre sus ganancias correctas y su empleador.
- Evidencia o comprobante de ganancias correctas, si está disponible.

Puede subir electrónicamente su comprobante (W-2, W-2C, declaración de impuestos, talonario o colilla de pago, recibo de pago, etc.) en formato JPG o PDF. Después de enviar satisfactoriamente su comprobante, puede imprimir o guardar un recibo.

Las correcciones de ganancias no se pueden procesar por internet si son para:

- El año actual o el anterior, que puede que aún no esté registrado.
- Trabajo por cuenta propia.
- Junta Ferroviaria.
- Algunos años antes de 1978.

Además, no puede enviar una corrección de ganancias por internet si:

- Recibe beneficios del Seguro Social, Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI,

siglas en inglés) o Medicare.

- Ha solicitado beneficios del Seguro Social o SSI.

Si no puede corregir sus ganancias por internet, llámenos al 1-800-772-1213 y oprima el 7 para español (TTY 1-800-325-0778), de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 7:00 p. m., para pedir una corrección.

Inicie una conversación hoy mismo. ¡Pregúntele a un familiar o amigo sobre su primer trabajo y dígame que puede averiguar cuánto ganó ese año!

**Muchos servicios del Seguro Social están disponibles en nuestro sitio del internet, [www.segurosocial.gov](http://www.segurosocial.gov) (disponible solo en inglés), o llamando a) nuestro número libre de costo, 1 (800) 772-1213 o 1 (800) 325-0778 TTY.**

**Por favor, visite [www.ssa.gov/agency/emergenc](http://www.ssa.gov/agency/emergenc) y/ para obtener información actualizada sobre los cierres de las oficinas del Seguro Social y emergencias**

**(disponible solo en inglés). Suscríbese a actualizaciones específicas del estado o del territorio**

NOVIEMBRE 2024

## EL SEGURO SOCIAL PUEDE AYUDARLE A COMENZAR O REGRESAR A TRABAJAR



Si recibe beneficios de Seguridad de Ingreso de Suplementario (SSI, siglas en inglés) o del Seguro de Incapacidad del Seguro Social (SSDI, siglas en inglés) y desea comenzar o regresar a trabajar, podemos ayudarle.

El Boleto para Trabajar (Boleto) es un programa que apoya el desarrollo profesional de los beneficiarios del SSDI y destinatarios de SSI que desean trabajar y lograr la independencia financiera. El programa del Boleto es gratuito y voluntario. Obtenga más información sobre el programa del Boleto en [www.ssa.gov/work](http://www.ssa.gov/work) (solo disponible en inglés) o llame a la línea de ayuda del Boleto para Trabajar al 1-866-968-7842 o al 1-866-833-2967 (TTY) de lunes a viernes, de 8 a.m. a 8 p.m., hora del Este. Nuestro artículo de blog Celebrate the ADA and Ticket to Work During Disability Pride Month (Celebre

la ADA y el Boleto para Trabajar durante el Mes del Orgullo de la Incapacidad) en [blog.ssa.gov/celebrate-the-ada-and-ticket-to-work-during-disability-pride-month](http://blog.ssa.gov/celebrate-the-ada-and-ticket-to-work-during-disability-pride-month), también brinda información adicional sobre el programa del Boleto.

El programa Plan para Lograr la Autosuficiencia (PASS, siglas en inglés) también ayuda a las personas que tiene una incapacidad a comenzar o regresar a trabajar. Un PASS le permite reservar recursos e ingresos distintos de su SSI por un período específico. Con un PASS puede perseguir una meta laboral que reducirá o eliminará su necesidad de beneficios de SSI o SSDI. Podemos referirlo a un consejero de rehabilitación vocacional que puede ayudarle a determinar su meta laboral. También puede establecer un plan para cubrir los costos de los servicios vocacionales (incluyendo los exámenes y la planificación empresarial).

El PASS debe presentarse por escrito y nosotros debemos aprobar el plan. Puede acceder a la solicitud en [www.ssa.gov/forms/ssa-545.html](http://www.ssa.gov/forms/ssa-545.html) (solo disponible en inglés). También puede comunicarse con el delegado del PASS (solo disponible en inglés) local o con la oficina local del Seguro Social (aunque el localizador de oficinas es en inglés, puede ingresar su código postal para encontrar su oficina local) para obtener el formulario SSA-545-BK. Puede obtener

ayuda para escribir su plan por los proveedores de servicios del Boleto, consejeros vocacionales, familiares y representantes.

Para obtener más información sobre el programa del PASS, lea Working While Disabled—A Guide to Plan to Achieve Self-Support (Trabajar mientras está discapacitado: una guía para planificar y lograr la autosuficiencia) en [www.ssa.gov/pubs/EN-05-11017.pdf](http://www.ssa.gov/pubs/EN-05-11017.pdf) (solo disponible en inglés) o el Libro Rojo: una guía para incentivos de trabajo en [www.ssa.gov/pubs/ES-64-090.pdf](http://www.ssa.gov/pubs/ES-64-090.pdf).

Un trabajo no es solo una fuente de ingresos: puede ser un vehículo para lograr la independencia o un paso hacia la realización de sus sueños. Deje que nuestros programas del Boleto para Trabajar o el PASS le ayuden a alcanzar sus metas.

***¿SOSPECHA DE ALGUIEN QUE ESTÁ COMETIENDO FRAUDE, DESPILFARRO O ABUSO CONTRA EL SEGURO SOCIAL?***

***INFORMAR A LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DE SSA ES FACIL Y SEGURO.***

***ENVIAR UN REPORTE DE ESTAFAS DE SEGURO SOCIAL***

***HTTPS://SECURE.SSA.GOV/IPPFF/HOME?LOCALE=ES***

***ENVIAR UN REPORTE DE FRAUDE, DESPILFARRO O ABUSO CONTRA EL SEGURO SOCIAL (DISPONIBLE SÓLO EN INGLÉS)***

***HTTPS://SECURE.SSA.GOV/PFRE/HOME***

***OTRAS FORMAS DE DENUNCIAR FRAUDES***

***POR CORREO:  
LÍNEA DIRECTA DE FRAUDE DEL SEGURO SOCIAL  
PO BOX 17785  
BALTIMORE, MD 21235***

***FAX: (410) 597-0118***

***TELÉFONO: (800) 269-0271***

***10:00 A.M. HASTA 4:00 P.M. ET,  
LUNES A VIERNES,  
EXCEPTO  
LOS DÍAS FERIADOS  
FEDERALES***

***(866) 501-2101 TTY***